

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN GRANADA, SITA EN AVENIDA DEL SUR 13” (CONTR.: 2025/397241)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Indalecio Sánchez-Montesinos García**, en su calidad de Delegado Territorial de Salud y Consumo en Granada, y en virtud de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015, (BOJA nº 251, de 30/12/2015).

De otra parte, **Dº José Antonio Ruiz Hoces**, con D.N.I 74.***.4*9-*², actuando en nombre y representación de Rodich Seguridad y Sistemas, S.L., con N.I.F. nº B67814277, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Antonio Martínez del Mármol Albasini, mediante escritura de fecha 8 de abril de 2022, bajo el nº 1251 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada de fecha 13 de agosto de 2025 por el procedimiento simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Sector Público.

SEGUNDO.- Los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 28 de julio de 2025 (Informe GR/2025/117).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha de 13 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de agosto de 2025, por importe de tres mil novecientos sesenta y seis con noventa y cuatro euros (3.966,94 euros), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de agosto de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Salud y Consumo de Granada de fecha 27 de octubre de 2025, a la empresa Rodrich Seguridad y Sistemas S.L. .

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 24 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº.Jóse Antonio Ruiz Hoces, en nombre y representación de Rodrich Seguridad y Sistemas, S.L., se compromete a la realización del contrato se servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de la sede administrativa de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada, sita en Avenidad del Sur 13, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativasparticulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

1. El contratista vendrá obligado al uso de productos químicos que ambientalmente respetuosos, para ello las características y composición de aquellos productos químicos utilizados en el contrato tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas y otras equivalentes. Para ello aportará ficha técnica de los químicos empleados en el contrato.

2. La empresa adjudicataria, durante la ejecución del contrato, debe realizar una gestión de los residuos (recogida, transporte y reciclaje de los materiales aprovechables) que se generan en las actividades y en las operaciones que son objeto de contrato, tanto inertes, especiales o no especiales. Quedan incluidos en estos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos así como los residuos de envases y embalajes, que se generan en las operaciones de mantenimiento de las instalaciones.

Para verificar el cumplimiento de esta condición, la empresa contratista tendrá que hacer constar la relación y las cantidades de residuos generados en la ejecución del contrato, y su tratamiento posterior en los puntos limpios específicos para cada tipo de residuo. A tal efecto el responsable del contrato podrá exigir la acreditación del deposito del residuo en el centro de tratamiento correspondiente.



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (525,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1300020000 G/12S/21301/18	312,50€	65,63€	378,13€
2026	1300020000 G/12S/21301/18	1.250,00€	262,50€	1.512,50€
2027	1300020000 G/12S/21301/18	937,50€	196,87€	1.134,37€

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

El precio del contrato se ha fijado a tanto alzado, no existiendo precios unitarios. Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 3 de noviembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 36 meses adicionales.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista Rodich Seguridad y Sistemas, S.L está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.



QUINTA.- Garantía definitiva

No procede de conformidad con el artículo 159.6.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Sector Público.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista debe de ejecutar la totalidad de la prestación, al tratarse de una tarea crítica, que afecta a la seguridad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 18 y en la cláusula 24.2 del PCAP.



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado de 5 años.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en el apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA Rodich

Fdo.:Indalecio Sanchez-Montesinos García

Fdo.: En representación D. José Antonio Ruiz Hoces.

El Delegado Territorial de Salud y Consumo en Granada
(Disposición transitoria del Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre)

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

